

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DEL PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

Crónica de Madrid.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

INSTRUCCION

para la administración y recaudación en los pueblos del reino de la contribución de consumos, establecida por el real decreto de 15 del corriente.

(CONTINUACION.)

CAPITULO XIX.

REGLAS PARA LA CELEBRACION DE ENCABEZAMIENTO PARCIAL.

Art. 186. La Hacienda y los ayuntamientos podrán celebrar encabezamientos parciales con clases é individuos. Bastará la concurrencia de las dos terceras partes de los individuos de una clase de cosecheros, fabricantes ó tratantes para solicitar, en nombre de ella, el encabezamiento parcial de los derechos que por su ramo deban exigirse en el pueblo. Si el encabezamiento llegase á tener efecto, será igualmente obligatorio para todos los individuos de la clase, aunque algunos no hayan concurrido á solicitarle.

Art. 187. La clase ó gremio elegirá, entre sus individuos, uno ó dos síndicos ó representantes, á quienes proveerá de la correspondiente autorización para tratar y ajustar el encabezamiento, así como para responder inmediatamente á la administración y ayuntamiento de su cumplimiento.

Art. 188. Aprobado que sea el concierto, y otorgada la obligación, los individuos de la clase ó gremio acordarán, á pluralidad de votos, los medios de hacer efectivas las cantidades estipuladas, bien sea ejecutando un repartimiento entre ellos, ó bien exigiendo los derechos que á cada uno correspondan pagar, á medida que se verifiquen las ventas con libertad de estas.

Respecto de las especies que se vendan por forasteros ó por personas no comprendidas en el encabezamiento, podrán sujetarlas á las reglas administrativas establecidas por esta instrucción, nombrando agentes especiales que obtendrán de la administración ó del alcalde, un título que los autorice para ejercer en el ramo concertado, las mismas funciones que á los dependientes de la Hacienda corresponden.

Art. 189. El pago de la cantidad estipulada ha de hacerse al ayuntamiento ó á la administración por trimestres en los plazos establecidos para las contribuciones directas, siendo apremiables como estas.

En la misma forma se pagarán y exigirán las cantidades estipuladas por contratos con los dueños ó arrendatarios de las casas de labranza, granjería, fábricas y posadas situadas en despoblado.

Art. 190. Serán resueltas por la clase ó gremio las cuestiones de interés particular que se susciten entre sus individuos respecto del pago de las cantidades que á cada uno correspondan, quedando á los que se consideren perjudicados el derecho de reclamar ante el Juez civil.

Pero las que se promuevan sobre puntos que tengan relación directa con la Hacienda pública ó con los contribuyentes

forasteros, ó no comprendidos en el encabezamiento, serán resueltas por los alcaldes ó la administración, en los términos prevenidos.

CAPITULO XX.

DE LOS MEDIOS DE CUMPLIR LOS CONTRATOS DE ENCABEZAMIENTO.

Art. 191. En el mes de agosto de cada año, los ayuntamientos, asociados de un número duplo de sus individuos en que se hallen representadas todas las clases del pueblo y en vista de la cantidad señalada en el encabezamiento á cada ramo, acordarán los medios de hacerla efectiva. Estos medios podrán ser:

1.º El encabezamiento parcial con los cosecheros, fabricantes y tratantes de las especies.

2.º Por arriendo de las especies mismas en conjunto ó separadamente con libertad de ventas.

3.º Por arriendo de las mismas con exclusión en los que obtengan esta facultad.

4.º Por administración de la municipalidad.

5.º Por repartimiento vecinal.

Art. 192. Por regla general la adopción de los medios que quedan señalados seguirán el orden de preferencia de su numeración de menor á mayor; de modo que, si hubiese una clase que pudiendo proveer con sus productos al consumo de una especie en el pueblo durante el año solicita el concierto de los derechos de su ramo, le será otorgado siempre que se comprometa á pagar la cantidad que por él está señalada en el encabezamiento general, con aumento de los gastos que se consideren precisos para cobranza y conducción, que en ningún caso podrán exceder del 5 por 100.

Art. 193. Cuando en algun pueblo concurren circunstancias particulares, para adoptar el repartimiento, en todo ó en parte con preferencia á los otros medios, el ayuntamiento, en el primer domingo de setiembre, se asociará de un número de vecinos contribuyentes duplo del de sus individuos para establecer las bases principales que hayan de servir para el repartimiento, remitiendo copia autorizada del acta á la aprobación de la Diputación provincial por conducto del gobernador.

Esta corporación negará, modificará ó aprobará la propuesta en todo el mes de octubre.

Art. 194. Si el reparto no estuviese acordado con preferencia, los cosecheros, fabricantes y especuladores harán las proposiciones á los ayuntamientos antes del segundo domingo de setiembre, las que se examinarán en dicho día, admitiéndose ó desechándose, según corresponda.

En el caso de modificarse ó desecharse, se hará conocer así á los gremios al día siguiente, los que contestarán lisa y llanamente á los tres días, pasados los cuales se considerarán caducados y renunciados estos contratos. Si fueren admitidas las proposiciones, los ayuntamientos exigirán las garantías oportunas.

Art. 195. De todos los encabezamientos parciales que se celebren ha de darse cuenta á la administración de la provincia, la que los aprobará, si no contienen nulidad legal.

De las subastas.

Art. 196. A falta de concierto se procederá á los arrendamientos totales ó par-

ciales de los derechos, acordándose antes por el ayuntamiento la preferencia del primero ó de los segundos, según que las circunstancias locales ofrezcan mayores ventajas de la adopción del uno ó de los otros.

Art. 197. Servirá de base para estos arrendamientos la cantidad señalada en el encabezamiento al ramo ó ramos sobre que aquellos deban recaer, con el aumento de un 3 por 100 por cobranza y conducción. Y si sobre alguno de los ramos estuviese concedido algun recargo, se graduará su importe por la proporción en que estuviese con el derecho del Tesoro, aumentándose á la cantidad señalada para este, haciendo entre los dos la correspondiente distinción.

Art. 198. Fijada la cantidad que ha de servir de base para la subasta, el exceso que en esta se obtuviere será aplicado al fondo municipal. Pero bajo ningún pretexto serán admitidas mejoras que envuelvan la condición de aumentar los derechos ó alterar restrictivamente las disposiciones administrativas contenidas en esta instrucción.

Art. 199. Los pueblos que pidan y obtengan la facultad de establecer la exclusión en las ventas al por menor en todos ó algunos de los ramos, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 16 del real decreto de 15 de diciembre, celebrarán las subastas fijando la cantidad que corresponda á la Hacienda por cada especie; los recargos concedidos sobre la misma, y un 3 por 100 de aumento.

El ayuntamiento señalará el precio á que haya de venderse al por menor cada especie, teniendo presente su valor en el punto productor, gastos de transporte, venta, derechos y recargos establecidos.

Todas estas circunstancias constarán en el expediente por medio de un certificado expedido por el secretario del ayuntamiento, con referencia al acta, y autorizado por el alcalde y síndico.

Art. 200. En las subastas con exclusión, solo se admitirán pujas en baja de los precios de las especies, ó proposiciones benéficas á los consumidores.

Art. 201. En los pliegos de condiciones para las subastas con exclusión, además de las generales se expresarán las siguientes:

1.º Que solo el arrendatario podrá vender al por menor, ó sea de media arroba esclavive abajo en los puestos que se designen, y en los demás que considere oportunos, la especie ó especies que sean objeto del arriendo.

2.º Que tendrá el surtido necesario para el consumo ordinario del pueblo, y en caso contrario, podrá procurarlo el ayuntamiento por cuenta y cargo del arrendatario.

3.º Que no podrá prohibir, con previo conocimiento, la venta al por menor á los cosecheros y fabricantes por el producto de sus cosechas y fabricación, siempre que lo verifiquen en un solo local con las precauciones administrativas convenientes.

4.º Que tampoco prohibirá la venta al por menor en las posadas, paradores y ventas del término, situadas en despoblado ó fuera de los caminos generales, provinciales y vecinales, siempre que disten más de 2,000 varas castellanas del casco de la población, y 500 varas de las vías generales.

5.º Que ha de permitir á los vecinos y

forasteros las ventas al por mayor ó sea de media arroba inclusive arriba, cobrando los derechos correspondientes, siempre que los que lo soliciten reúnan las condiciones establecidas por esta instrucción.

6.º Que ha de conceder los conciertos á los labradores, cosecheros de vino y aceite y fabricantes de aguardiente y jabón, cuyas casas ó establecimiento se hallen situadas en el término municipal á mayor distancia de 2,000 varas, satisfaciendo las cantidades que correspondan, con arreglo á los tipos establecidos anteriormente en cada localidad.

Art. 202. En el mismo pliego se fijarán los meses en que hayan de sufrir variación las clases de carnes frescas, donde exista esta costumbre, y las alteraciones que deban tener los precios de las especies en las distintas épocas del año.

Art. 203. En el caso que por circunstancias extraordinarias el arrendatario ó el síndico del Ayuntamiento consideraran excesivamente ventajoso ó perjudicial al pueblo el precio establecido, podrán pedir al ayuntamiento se altere en alza ó baja, haciendo la oportuna información, y con el dictamen de la corporación se remitirá el expediente á la diputación provincial para su aprobación, sin la cual no podrá variarse lo estipulado en la subasta.

Art. 204. En ella no serán admitidos como licitadores:

1.º Los individuos del Ayuntamiento que estén ó deban estar en ejercicio durante el arriendo.

2.º Los deudores por cualquiera concepto que lo fueran á los fondos públicos ó municipales.

3.º Los que se hallaren encausados con interdicción judicial.

4.º Los menores de edad.

5.º Los declarados en quiebra.

Y 6.º Los extranjeros que no renuncien para este caso los derechos de su patria.

Art. 205. En el tercer domingo de setiembre se anunciarán las subastas al público, y constarán, por regla general, de dos remates con ocho días de intervalo, teniendo lugar el primero el segundo domingo de octubre y el segundo el tercer domingo del mismo mes.

En el primero se admitirán proposiciones que cubran la cantidad señalada para el arrendamiento, y en el segundo solamente las que cubran la en que hubiera quedado el remate anterior, con un aumento de un 5 por 100 cuando ménos, y haciéndose después pujas á la llana.

Los actos de remate serán siempre presididos por el Alcalde con asistencia del Ayuntamiento y las actas de subasta autorizadas por los secretarios de estos.

Art. 206. Si en el primer remate no se hubiese hecho proposición que cubra la cantidad señalada por base, se anunciará el segundo como primero, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de aquella. En este concepto el tercer remate, que se celebrará á los ocho días, se considerará como segundo para las mejoras de 5 por 100 sobre la cantidad en que hubiera quedado el anterior.

Art. 207. Las subastas con exclusión tendrán lugar en los mismos días que quedan expresados, admitiéndose en el primer remate proposiciones que cubran la cantidad señalada á la especie, vendida al precio fijado por el ayuntamiento. En el segundo remate se admitirán pujas ó

proposiciones que mejoren el precio del mismo remate ó sean notoriamente benéficas al vecindario.

Art. 208. Si no hubiera proposiciones en el primer remate de las subastas con exclusión, el ayuntamiento rectificará los precios, anunciándolo inmediatamente al público, considerándose el inmediato remate como primero, según queda espresado para las subastas con libertad de derechos.

Art. 209. Todas estas subastas han de estar cerradas y concluidas antes del primer domingo de noviembre de cada año, y remitidas á la administración de la provincia antes del día 15 del propio mes.

La administración examinará si en las subastas se han observado ó no las reglas esenciales á que deben sujetarse, y aprobará ó desaprobará las diligencias practicadas, según los méritos que para uno ú otro encuentre en ellas.

Art. 210. El ayuntamiento y rematantes podrán apelar de las decisiones de la administración al gobernador de la provincia, cuya autoridad dictará, en el término mas breve, la resolución que correspondiere, la que se llevará á efecto sin perjuicio de elevar al gobierno las quejas que procedan.

Art. 211. Si fuera desaprobada la subasta se procederá inmediatamente á celebrar otra en un solo remate anunciado con ocho días de anticipación.

Podrá no obstante omitirse la nueva subasta cuando el ayuntamiento y el último rematante convengan en la supresión ó modificación de las condiciones ilegales, quedando así desvanecidos los reparos puestos por la administración ó el gobernador, remitiendo en estos casos el expediente á la aprobación de la primera.

Art. 212. Cuando no se presenten licitadores á la subasta, quedará esta abierta hasta que haya quien ofrezca las dos terceras partes de la cantidad señalada por base. Llegado este caso, se anunciará por edictos la proposición hecha y la celebración de un solo remate á los ocho días.

Art. 213. Los ayuntamientos podrán acordar que en 1.º de enero, ó mas adelante, se ponga á un rematante en posesión del arriendo, aunque este no haya obtenido la aprobación de la administración ó del gobernador en su caso, siempre que la detención proceda de haberse prolongado los trámites de la subasta por falta de licitadores ó por otra causa, y que al tiempo de la posesión se halle remitido el expediente á la aprobación. Todo arriendo que, fuera de este caso, se lleve á efecto sin la aprobación, y lo mismo los encabezamientos parciales que tampoco la obtengan, serán declarados nulos, y los ayuntamientos multados en un 5 por 100 del valor de aquellos y sujetos á responder de los perjuicios que se irroguen á los pueblos.

Art. 214. En el caso que se acerque, el fin de año sin haberse presentado proposición alguna, ni aun por las dos terceras partes, el ayuntamiento procederá á establecer los medios de recaudar los derechos por administración de su cuenta y bajo su responsabilidad, cerrando la subasta en principio del año inmediato, si así lo creyese conveniente á los intereses del pueblo, ó conservándola abierta si fuera mas conveniente el arrendamiento ó el arrendamiento en cualquier tiempo. De la falta de licitadores, y de lo que en consecuencia acordare el ayuntamiento, dará conocimiento á la administración.

Art. 215. Las cuestiones que se promuevan sobre pago de derechos ó formalidades administrativas entre los arrendatarios y contribuyentes, serán resueltas por el Alcalde del pueblo con apelación á la administración y gobernador de la provincia.

(Se concluirá.)

SECCION DE NOTICIAS.

La comisión general de estadística se ha dirigido en estos términos al público entendido en estas materias:

«Al prepararse para plantear las operaciones que deben dar por resultado el conocimiento de las fuerzas productoras y hechos sociales de nues-

tro país, la comisión, que no se disimula las dificultades procedentes de la inercia, de la desconfianza y de la necesidad de crecidos gastos, se propone proceder con todo pulso y con el mayor esclarecimiento posible, para no aventurarse en vías erróneas ó ineficaces. Porque la experiencia doméstica se reduce á recordar escollos que huir, mientras que la exótica puede convertirse en una ilusión si se desatiende la diversidad de medios y circunstancias.

«La comisión se lisonjea de que con el tiempo la producción y la buena fé reconocerán en ella todo género de protección y de defensa: entre tanto no pide mas que plazos para ser juzgada según sus obras.

«Por de pronto han creído deber dirigirse al patriotismo de los hombres entendidos y corporaciones ilustradas, que por celo, por curiosidad ó por otros motivos hayan hecho trabajos ó recogido cualesquiera datos y materiales sobre alguno de los ramos que constituyen la estadística general ó parcial, ó que hayan sido conducidos por la observación y la reflexión al discernimiento de buenos métodos para facilitar las operaciones, siquiera sea en cortos distritos, y aun en determinadas localidades.

«Al hacer este llamamiento, la comisión anticipa la expresión de su gratitud, que mas adelante será la gratitud del país, á quienes, bajo su firma ó conservando el velo del anonimato, quieran acudir con la ofrenda de sus noticias y de sus observaciones. Al efecto pueden dirigir las comunicaciones oportunas á la secretaria de la comisión, en la calle de Alcalá, número 12. Se asociarán á una grande obra nacional, de utilidad incontestable, como de fomento á los propios y de crédito para con los extranjeros.

«Madrid 29 de diciembre de 1856.—El vicepresidente, Alejandro Oliván.»

El 20 á las cuatro de la tarde una diputación de los habitantes de las Legaciones y de las Marcas (Piamonte), presentó al conde Camilo de Cavour una medalla acuñada espresamente para él, y una espada al general Alfonso Lamarmora.

La medalla es de oro, de diámetro de 50 milímetros: tiene por un lado el busto del conde Cavour, y por el otro el verso de Petrarca: «*Que hacen aquí tantas espadas extranjeras? ¿Che fan qui tante perique spade?*»—1856. Sobre el reverso la siguiente inscripción: «A Camilo de Cavour, digno intérprete de Victor-Mannuel, espejo del Rey, que sostuvo en el congreso de Paris los honrados derechos de Italia. La Legación y las Marcas con gratitud y con fé.»

La espada tiene en su empuñadura, en una parte, la inscripción siguiente: «Al general Alfonso Lamarmora, las Legaciones y las Marcas; por la otra se lee: «El antiguo valor no está todavía estinguido en el corazón de los italianos.»

La hoja de la espada es damasquina. El trabajo, que es de gusto esquisito, ha sido hecho en oro, plata y bronce por el platero Carlos Borconi. El escudo de armas de la familia de Lamarmora figura en ella con estas palabras: «Crimea y Techernaiá.»

Estos regalos fueron acogidos como debían serlo. El general Kamarmora declaró modestamente que sabia no haber merecido este regalo; pero que lo recibía á título de un testimonio de estimación hacia el ejército, y espresó el deseo de poder hacer un día uso de aquella espada por la patria comun.

El conde Cavour añadió que en adelante el Piamonte podia estar seguro de tener en su favor las simpatías eficaces de aquellos que envían á los ministros del rey regalos tan elocuentes.

La sociedad de canales de Inglaterra ha ofrecido un premio de 100 libras esterlinas (unos 10,000 reales) á la mejor memoria que se escriba sobre la manera de mejorar la canalización y los medios de transporte por este sistema.

GACETILLA.

PESCA DE LOS PATOS.—Esta pesca es la mas amena y divertida que se conoce.

Se coje una calabaza grande y se le abren dos agujeritos para ver, despues de lo cual se introducirá en ella la cabeza hasta el pescuezo.

En seguida se desnudará el pescador hasta quedarse en el traje de nuestro padre Adán, y se meterá en el agua hasta que esta llegue á la calabaza. Cuando vea pararse un bando de patos, se dirigirá á ellos moviendo la cabeza á de-

recha é izquierda de modo que parezca que la calabaza vá abandonada á la corriente.

Cuando los patos, siempre amantes de todo lo que arrastra el agua se dirijan á picar la calabaza, el pescador les cojerá de las patas y les sumerjirá en el fondo del agua enganándolos en un cinco de cuero que deberá llevar rodeado al cuello.

Esta operación deberá hacerse en invierno que es la época en que los patos acuden con mas placer á los rios. El que se dedique á esta pesca debe afeitarse primero, porque los patos olfatean las barbas.

MÉTODO PARA CORTARSE LAS UÑAS.—La moda, esa deidad tirana, introdujo hace años el dejarse crecer las uñas entre la gente encopetada.

De esto han nacido miles de perances y aun de escenas calamitosas, tales como rasgar los guantes al dar la mano, haciendo en esta un agujero mas que regular, y como, al hacer caricias á una bella, dejarla una señal, por la cual viniera un marido celoso en conocimiento de la infidelidad de su cara esposa.

¡Uñas fatales! En vista de los perjuicios que con ellas se irroga á la humanidad, han pensado varios caballeros en que desaparezcán de una vez; pero para lograrlo se lucha con la dificultad tremenda de haberse endurecido mucho con la costumbre de llevarlas muy crecidas.

Ahora bien; esta dificultad dejará de existir por el método siguiente que se debe á la filantropía y sentimientos humanitarios del doctor Zailoch.

Ejemplo: se meten los dedos en un barreño de agua hirviendo, de manera que las uñas puedan, al cabo de dos horas, hallarse completamente cocidas y en disposición de admitir las tijeras ó el cortaplumas; hecho lo cual, se logran los apetecidos efectos.

Recomendamos á nuestros lectores este sencillo método para que, caso de necesitarlo, lo practiquen con fé, seguros de que nos darán las gracias.

ESPECÍFICO.—Recomendamos á nuestros lectores á un químico notable que acaba de llegar de Paris con un precioso descubrimiento, cual es una pomada para hacer que se caiga el pelo á las pocas naturas que uno se dé con ella.

Como en esta época todos quieren ser sabios y estos suelen ostentar grandes calvas, casi estamos seguros de que se nos agradecerá nuestra solicitud.

CORREO DE HOY.

El vapor correo *El Mallorquin* ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, procedente de Barcelona, á las siete de la mañana, conduciendo á bordo la correspondencia pública y 28 pasajeros.

Crónica de Madrid.

DISPOSICIONES OFICIALES.

Real decreto declarando cesante al presidente de sala electo en la audiencia de Zaragoza, don Francisco de Paula Arpe.

Otro nombrando presidente de sala de la audiencia de Zaragoza á don Francisco Amorós y Lopez.

Otro admitiendo la renuncia presentada por don Calisto Montalvo de la presidencia de sala en la audiencia de Oviedo.

Otro nombrando á don Mariano Gayan presidente de sala en la audiencia de Oviedo.

Otro nombrando presidente de sala de la audiencia de Zaragoza á don Ignacio Vientes Tapia.

Otro trasladando á la plaza de presidente de sala de la audiencia de Sevilla á don Manuel Romero de Tejada y Falcon.

Otro nombrando presidente de sala de la audiencia de Granada á don Jacinto Medina.

Otro nombrando magistrado de la audiencia de Sevilla á don Juan Bautista Enriquez.

Otro admitiendo la renuncia presentada por don Manuel de Burgos, y Bueno

de la plaza de magistrado de la audiencia de Burgos.

Otro trasladando el magistrado de la audiencia de Cáceres, don Ramon Garcia Lomana, á la de Burgos.

Otro nombrando magistrado de la audiencia de Cáceres á don Antonio Maria y Perceval.

Otro admitiendo la renuncia presentada por don José Morphi de la plaza de fiscal de la audiencia de Sevilla.

Otro nombrando fiscal de la audiencia de Sevilla á don Ramon Diaz Vela.

Una real orden aprobando la negativa dada por el gobernador de Cuenca para procesar á don Pedro Balboa y don Nicolás Sarmiento, acusados de falsedad de documentos relativos á elecciones de diputados á córtes.

Otra disponiendo que las cartas en listas solo se entreguen á la persona á quien vayan dirigidas, previa su identificación por medio de la cédula de vecindad, ó del correspondiente pasaporte si se trata de extranjeros.

Otra autorizando al director de la escuela de náutica y comercio de Rivadeo para establecer en ella, en las vacaciones y dias festivos del año, un curso de lecciones especiales referentes á las enseñanzas de náutica y comercio.

SECCION DE NOTICIAS.

Madrid 5 de enero.

Ya se ha fallado en segunda instancia la causa formada al sargento Mayor y demás compañeros por los sucesos del 7 de enero del año anterior en la Asamblea constituyente. Aquel ha sido condenado á 16 años de presidio y cinco sus demás complicados. El abogado defensor, don Narciso Buenaventura Selva, ha suplicado de esta sentencia.

La causa pasa ahora á la Sala tercera.—Hoy lunes sale de esta corte con objeto de embarcarse en Cádiz el día 12, el general Cotoner, nombrado capitán general de Puerto-Rico.

—Ha llegado á Madrid, y en breve será recibido por S. M. la Reina en audiencia pública, el conde de Monthe Hottfeld, nuevo ministro residente en Madrid, de S. M. el rey de Dinamarca, y persona que corresponde á la mas alta nobleza alemana.

—La autoridad de Málaga ha mandado alguna fuerza armada á Cutara, donde según dice el *Correo de Andalucía*, habia ocurrido serios disgustos, atentándose contra la vida del Alcalde.

—El obispo de Leon ha felicitado á S. M. por haber retirado las palabras y reirriciones con que el gobierno progresista dió pase á la bula en que se declaró misterio de fé la Inmaculada Concepcion de la Virgen.

—Merced á los esfuerzos que en Madrid hace la comisión de subsistencias, á cuyo frente se encuentra el gobernador señor Marfiori, las clases desacomodadas tienen cada dia medios de adquirir el pan á precios arreglados, con relacion á los del trigo. El número de tahonas en que se espesende el pan de 16 cuartos se ha aumentado notablemente desde este dia.

—En la noche última ha sido preso en Madrid el señor Ros de los Ursinos, persona respetable que formaba parte del comité monárquico de elecciones, y al que se le acusa de estar complicado en la conspiracion absolutista que en otro lugar decimos ha sido descubierta en Orihuela.

—En una correspondencia de Roma del 25, nos dan algunas noticias relativas á España. La hija de S. M. la reina madre no habia salido aun de su cuidado. La reina Cristina pasará decididamente el invierno en Roma, y aun es posible que fije su residencia definitivamente en Italia.

—Se hacen gestiones cerca del gobierno, para ver si se concede la pension dada por la ley á los regulares esclastrados, á aquellos que no la disfrutaron por que en la época de su estincion no estaban ordenados *in sacris*. Los periódicos religiosos sostienen que sus prelados y los obispos deben

llamarlos y después de la instrucción y ejercicios que estimen oportunos, conferir á los coristas las sagradas órdenes, y á los legos emplearlos en oficios ó cargos eclesiásticos análogos á la disposición y circunstancias de cada uno.

—La cuestión de subsistencias ha producido en Veger, pueblo de la provincia de Cádiz, un conflicto poco grave en verdad, pero que merece estudiarse en las actuales circunstancias. Multitud de jornaleros se presentaron no ha mucho tiempo á la municipalidad en demanda de trabajo. La municipalidad buscó recursos, y desde entonces ocupa diariamente á trescientas personas, dándoles un jornal que varia desde dos reales y medio á cinco y medio. Pero resulta que los que se dedicaban á hacer picon, á traer agua, á recojer espárragos y tagarninas y á otras faenas han encontrado más cómodo ganar el jornal que da el ayuntamiento, y la población carece de una porción de cosas de que antes no carecía.

—En Orihuela se ha descubierto una conspiración absolutista. Las intrigas, dice una carta publicada por un periódico ministerial, de algunas personas mal intencionadas, muy conocidas en esta por su constante oposición á las instituciones que nos rigen y al gobierno de S. M. la Reina constitucional, han producido sus frutos; algunos ilusos, seducidos por falsas promesas y falsas noticias, esparcidas con maña para abusar de su credulidad, han llegado hasta el extremo de querer aprovechar con loco desvarío la ocasión de las próximas elecciones municipales, para fraguar una conspiración carlista que hubiera podido tener funestas consecuencias. Pero nuestro infatigable y celoso alcalde constitucional, el señor don Andrés Rebagliato, ha sabido desbaratar los planes de estos insensatos descubriendo á tiempo la trama de sus maquinaciones, y seguramente recibirán el merecido castigo sus criminales intentos.

—Vuelve á agitarse en la prensa la cuestión de si conviene la introducción de negros libres para auxiliar los trabajos agrícolas en nuestras Antillas. Ni nos toca, ni queremos entrar sobre la materia en discusión; pero si diremos, por vía de noticia que no creemos probable ni próximo que se conceda permiso al menos por el ministerio actual, para la introducción de negros libres en nuestras colonias.

—Se da como cosa positiva que en el plan de Hacienda dispuesto por el señor Barzanallana, además del restablecimiento de puertas y consumos se aumenta hasta 400 millones la contribución territorial, se amplía el derecho de timbre, se encomienda á la Hacienda la cobranza del derecho de hipotecas y se reforma el Arancel de modo que las aduanas den mayores rendimientos. Todo está se dice; pero desde luego aunque sin contradecirlo puede darse por completamente prematuro siendo un hecho positivo que aun no son conocidos todos los gastos que habrá de satisfacer el Tesoro en 1857, porque cada ministerio trabaja para que sean los menores posibles, y aun no ha llegado el caso de que el señor Barzanallana pueda dar por ultimado su plan, por mas que ya tenga ideado cuales son los recursos principales de que se ha de valer para que las rentas públicas cubran los gastos del Estado.

—Por el ministerio de la Gobernación se ha dirigido á los gobernadores de provincia la siguiente real orden: «Por el ministerio de Estado acaba de dirigirse una comunicación á este de la Gobernación en que se dá conocimiento del rapto de una mujer casada, verificado por un eclesiástico llamado Canollard Sandret.

Aquella cuyo nombre es, Angélica Cours-Malvina, parece debe poseer un pase, expedido para Aranjuez, y sus señas personales, tales como las dá su marido, comerciante francés, establecido en esta capital: son, estatura mediana, cara llena, ojos grandes, de color castaño claro, cabellos casi rubios, tez encendida, edad 21 años. Siendo muy probable que se encuentren los fugitivos en Cádiz, Málaga ó Cartagena, la reina (Q. D. G.) se ha servido

resolver que V. S. dicte las ordenes convenientes para que la citada Malvina sea buscada y resituida á poder de su marido, procurando se la trate con la mayor consideración por su estado de embarazo, y dando oportuno aviso á este ministerio. Como el eclesiástico se ha llevado ciertos generos de lencería que se le habian confiado, debe V. S. hacer que se ocupen y se proceda á lo que corresponda.»

—En algunos puntos de España, como lo revela una carta de Huesca publicada por la *Discusion*, los carlistas se encuentran divididos en constitucionales y absolutistas puros, alistándose entre los primeros los que aceptarían las ideas del siglo, modificándolas con las propias convicciones, y entre los segundos los que absolutamente quieren volver á los hombres y á las cosas rechazadas por el espíritu del siglo.

—La Bolsa de Madrid de hoy ha estado desanimada. El consolidado publicó á 39.40 y 39.35, no habiéndose vuelto á hablar de este papel después de cerrada la Bolsa. La diferida tanto en Bolsa como después de cerrada ha hallado dinero á 25.15 y á fin del próximo ó voluntad se ha publicado á 25.40. La amortizable de 1.º se ofrece á 11.50, la de 2.º halla dinero á 6.75. La deuda del personal tambien ha sido buscada á 11.75 por mas que la cotización solo la presente á 11.50. Las acciones de carreteras han estado hoy bastante buscadas. Las de abril de 4,000 rs. á 85.25; las de 2,000 de la misma fecha á 87.50; las de junio de 51 á 84.75 y las de agosto á 83. Las acciones del canal de Isabel II hallaban hoy dinero á 104. No sabemos que se hayan cotizado hoy las acciones del Banco de España, pero sus tenedores pedían 140.

Idem 6.

Hay noticias de la Habana hasta el 11, y de Puerto-Rico hasta el 16 de diciembre, sin novedad. El cólera y la fiebre amarilla habian desaparecido completamente de la última de aquellas islas.

—El día 29 llegaron á Ronda los señores duques de Aumale, dirigiéndose á Gibraltar, donde debían embarcarse para Italia. SS. AA. iban visitando, apesar del mal tiempo, cuantas curiosidades astísticas ó naturales encontraban á su peso.

—El *Eco* de Castellón dice que en el pueblo de Viver ocurren desde hace ya dias algunos casos de tífus, siendo estos en la actualidad de un carácter serio por la frecuencia con que se repiten.

—El señor Bravo Murillo encuentra ya fuera de peligro.

—El *Católico*, periódico monárquico-religioso, mas alejado por hábito de nuestras discusiones políticas, estimula ayer de un modo extraordinario á sus correligionarios, para que tomen parte en las elecciones municipales, reuniendo y poniéndose de acuerdo y acudiendo á las urnas para votar sujetos de toda su confianza. El gobierno, dice el *Católico*, ha ofrecido libertad, ha dicho que quiere sean monárquicos y religiosos los elegidos, y siendo así, podría culparse á los hombres de nuestras doctrinas si por su incuria ó apatía, dejaran que se apoderasen de los ayuntamientos, quienes ni fuesen monárquicos ni fuesen monárquicos ni religiosos, especialmente si por esta causa sobreviniesen acontecimientos que cubriesen acontecimientos que cubriesen de luto á la religion y á la patria.

—Hoy con motivo de la fiesta de los Santos Reyes, la oficialidad de los cuerpos de la guarnición ha felicitado á SS. MM. y al presidente del Consejo, en tanto que el pabellón nacional aparece enarbolado en todos los edificios públicos. Anoche las bandas de música de la guarnición dieron serenatas por la solemnidad de los Santos Reyes á SS. MM., al general Narvaez y al ministro de la Guerra.

—La Comisión militar de Valencia ha condenado en ejecutoria á tres meses de arresto mayor á dos paisanos á quienes después del bando del señor Rios se les ocuparon un estoque y una navaja. El juicio duró solo diez horas, y los sentenciados se encuentran ya cumpliendo sus condenas.

—Parece que se han dado las ordenes terminantes para que caiga todo el rigor de las leyes sobre los convictos de haber capitaneado la tentativa de motin que acaba de tener lugar en Valencia.

—Hoy ha habido en Palacio capilla pública, verificándose, con arreglo al ceremonial propio del día, la ofrenda de los tres cálices.

—Anunciase que este mes darán su primer dividendo activo las compañías de Crédito establecidas en Madrid. Por esto mismo, sin duda, las acciones de la Compañía general de Crédito en España, han tenido una fuerte subida en las bolsas belgas. En la *Presse* del 31 de diciembre leemos un anuncio del Consejo de administración de la sociedad general del Crédito moviliario español, convocando á los accionistas del mismo para que acudan desde el 2 del actual á la plaza Vendôme, número 15, á percibir un dividendo de seis francos por acción, importe del 6 por 100 del capital invertido.

—El establecimiento de las contribuciones de puertas, segun dice el *Parlamento*, ha causado la subida en Madrid del precio de algunos artículos de primera necesidad.

—A las 150 asciende el número de los capitanes colocados y tenientes ascendidos por Real orden de 30 del pasado diciembre.

—En la provincia de Cádiz el partido progresista trabaja ardentemente para obtener el triunfo en las elecciones municipales.

—Así como en otro lugar insistimos en que ninguna nueva noticia oficial se ha recibido de Roma, no debemos ocultar que, segun una carta confidencial recibida por el *Criterio*, el Santo Padre ha reanudado oficial é incondicionalmente sus relaciones con la reina de España, habiéndolo comunicado así á S. M. en unas letras autógrafas que partían para el ministerio español. La citada carta añade, que para estipular los pormenores del tratado entre España y Roma, deben salir respectivamente el Nuncio apostólico y el embajador español para sus pases; pero ya se conocerá que esto no es tan fácil por parte de Roma, á no ser que se aluda á un encargado de negocios, por cuanto el Nuncio apostólico nombrado se halla en la América Central, y aun no debe tener noticia de su nombramiento.

—Una carta de Cuenca dice que el juez de primera instancia de la Motilla ha sido herido al tratar de apaciguar una quimera.

—La prision del señor Moron en Valencia, de que han hablado todos los periódicos, ha tenido por motivo un desacato á la autoridad de marina, á cuyo Tribunal especial se ha sometido su causa.

—Anunciase en Madrid la reaparición del periódico democrático la *Asociación*, que en otro tiempo defendía los principios de la democracia.

—El *Occidente*, periódico francamente ministerial, ha publicado un artículo de cuya importancia solo pueden dar conocimiento los párrafos que literalmente vamos á tomar de él:

«La Sociedad española, dice, está desgraciada por completo...» «La intensidad del mal es tan grande, la aplicación de remedios heroicos urge, tanto la firmeza, la actividad, la energía, la perseverancia son tan necesarias, que ni el ministerio Narvaez ni el partido moderado pueden detenerse á aflojar un punto en su tarea salvadora, ni sus amigos verdaderos deben cesar un instante de estimularlos y darlos auxilio, consejos, escitaciones y advertencias. No hay que hacerse ilusiones: el camino está lleno de dificultades; la atmósfera está cargada de nubes... Nos inquietan poco, ó por mejor decir, no nos inquietan nada, considerados en sí mismos y por lo que realmente valen estos estallidos póstumos de la anarquía progresista...» «Pero no basta eso...» «Hay que arrancar de raíz la mala semilla en vez de contentarse en cortar la planta cuando sobresalga á la superficie del terreno...» «Tampoco nos inquietan mucho esos conspiradores vergonzantes que se acercan al gobierno con propósito de darle el beso de Judas, esos murmuradores que calumnian por detrás á los mismos á quienes proclaman amistad, esos traideruelos que en público son ministeriales y en lo oculto de sus casas y de sus conciliábulos mueven sus lenguas de vibora con-

tra el ministerio, esos intrigantes que emprenden trabajos de zapa para minar el terreno que no se atreven á disputar á la luz del sol.

«Estamos sobre aviso; tenemos la vida fija sobre esos farsantes y la decidida resolución de descomascarlos para librar de sus vituperables manejos al partido moderado...» «Hay algunos hombres que creen cándidamente ó afectan creer que todos los intereses del órden, del progreso, del bienestar de la libertad, de la civilización de su patria y aun del mundo entero, consiste en que ellos, ellos solos y nadie mas que ellos sean ministros...» «Lo peor es que cuando alguno de esos hombres que lo sacrifican todo al afán febril de ser ministros, llega en efecto á serlo se convierte en una verdadera calamidad... Esas pobres medianías no se atreven á decir á la luz del día que el general Narvaez les debe ceder el poder...» «Por eso tienen que limitarse á un doble papel que ó les permita hacer una oposición oscura y vergonzante si son desatendidos ó monopolizar el poder á la sombra del Duque de Valencia si este los consiente á su lado. No los consentirá. El Duque de Valencia no contribuirá á la ruina de su partido y de su propia reputación personal.»

—P. S.—La Bolsa ó mejor dicho el Bolsín, pues hoy como día festivo no ha habido Bolsa, ha estado algo desanimado. La diferida, único papel de que se ha hablado, se ofrecía á 25.20 y encontraba plata á 25.15 al contado, y á fin del corriente en firme estaba ofrecida á 25.22 1/2, y la plata no pasaba de 25.17 1/2.

Zaragoza 7 de enero.

Ayer llegó á esta capital, procedente de Vico y en compañía de su familia, el Esmo. Sr. don Salustiano de Olózaga; se ha hospedado en la fonda de Europa, desde cuyo punto piensa dirigirse, lo antes posible, á Madrid.

SECCION ESTRANGERA.

Paris 6 de enero.

Leemos en la *Patria*: «El Capítulo de la iglesia metropolitana de Paris se reunió ayer por segunda vez, y nombró vicarios capitulares á Monseñor el obispo de Trípoli y á MM. Buquet, Surat y Darbois.—Los funerales de Monseñor el Arzobispo se celebrarán el martes 13 de enero, y la reconciliación de la iglesia de San Esteban se hará el día siguiente.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES.

Paris 7 de enero, por la mañana.

«El *Monitor* de hoy anuncia que los plenipotenciarios reunidos en conferencia en Paris firmaron ayer un protocolo por el que se pone fin á las dificultades promovidas por la ejecución del tratado de Paris.

La Conferencia ha decidido unánimemente que la frontera de Bessarabia seguirá el valle de Trajano hasta la ribera de Yalpok, dejando á Belgrado y Tobak á la Moldavia.

La Rusia conservará, en la ribera derecha del río Yalpok, la ciudad de Komráth con un territorio de 330 werstes.

El delta del Danubio y la isla de las Serpientes vuelven á poder de Turquía.

El señalamiento de límites deberá efectuarse lo mas tarde el 30 de marzo.

Los austriacos é ingleses deberán haber evacuado en la misma época el territorio y las aguas de Turquía. Después de esta evacuación, la comisión internacional encargada de la reorganización de los Principados cumplirá su cometido, y posteriormente, en fin, la Conferencia resolverá de nuevo.»

Paris 8 de enero.

Marsella 8.—Nápoles 5.—Ha volado la fragata de vapor napolitana *Cárlos III*, por haber hecho explosión la pólvora que contenía. Este buque conducía á Sicilia soldados licenciados, por cuyo motivo ha habido en este desastre numerosas víctimas.

Escriben de Constantinopla que ha habido un fuerte temporal, de cuyos resultados han zozobrado 4 buques y han sufrido averías unas 300 embarcaciones.

Bolsa de hoy.—3 por 100 francés, 76-10.—4 1/2 por 100 id., 93.—Banco de Francia 4,000.—Interior, 38.—Diferida, sin cotizar.

En Londres tampoco se cotizan el 8 los consolidados.

VARIEDADES.

Montes submarinos. — Uno de los jóvenes geólogos pertenecientes á la academia de ciencias de París ha encontrado, por medio de sondajes, que el fondo del mar en la costa de la Bretaña y de Normandía, está cubierto de encinas y de árboles de monte, con sus ramas y sus hojas patricadas.

Toda la cuenca de Saint-Nazair era una silva.

Francia, en tiempos remotos, habrá estado unida á la Inglaterra por las islas de Jersey, Guernesey, etc.

Seria, pues, una verdad, la sumersión del país de los Atlántidas, de que hablan Platon en el Critias, los manuscritos de Herclano, Ansilas, Clemente de Alejandria en sus Stromates, Censorin, y en nuestros tiempos Mr. Fórtin Durban?

Todos los días la geología descubre el velo de antiguos misterios.

Velas de seda. — La industria, ayudada por la ciencia, da todos los días nuevos productos, realiza nuevas descubrimientos. Dos hábiles fabricantes de Villefranche (Rhene), los señores Dechizau y Coste, han empleado la seda en la confeccion de velas de buque, y hoy fabrican una tela de seda, cuyo precio es casi igual al de la lona de velas ordinarias ofreciendo las mayores ventajas. En todo tiempo, aun despues de las lluvias mas fuertes y largas, la tela de seda está flexible, lo que facilita mucho las maniobras y permite tomar cómodamente los vientos. La tela de seda no se enmohece nada con la humedad constante como las demás telas. Los cambios de temperatura nada influyen en esta nueva tela, cuya elasticidad es tal, que evita los estremecimientos de la arboladura, curando las velas en relingás flotan fuertemente.

Las muchas é importantes ventajas que ofrecen esas nuevas velas, se ha mostrado despues de un experimento hecho en Marsella. Una comision, compuesta de dos oficiales superiores de la marina imperial, tres capitanes de buques mercantes y otras personas inteligentes, fué nombrada para examinar los resultados.

En el mes de diciembre de 1855, el capitán del buque Y, que daba la vela para la costa occidental de Africa, tomó una gavia de tela de seda. Aquel buque volvió á Marsella despues de haber tenido en aquella campaña violentas tempestades. La gavia de tela de seda fué examinada por la comision, que reconoció el mas admirable estado de conseracion. Parecia que no se habia usado.

En vista de esto la comision dió su dictámen, diciendo que las velas de seda estaban destinadas á tener un uso general en marina por las inmensas ventajas que ofrecen. El capitán del buque consiguió tambien que era inmensa la satisfaccion que tenia por el buen servicio de aquella gavia.

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del día de mañana.

SAN VICTORIANO

Y SANTA VERÓNICA DE JULIANIS, Vc.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Salte el sol á las ... 7 hs. 20 ms.

Pónese... á las ... 4 » 38 »

hora en que debe señalar el reloj al medio día verdadero.

Las 12 hs. 8 ms. 33 s.

AVISOS OFICIALES.

COMISION PROVINCIAL

de instruccion primaria de las Baleares.

Con arreglo al artículo 10 del reglamento de

exámenes se señala el día 9 de febrero próximo para dar principio á los extraordinarios de maestros y concluidos tendrán lugar los ordinarios de maestros.

Los aspirantes que deseen ser admitidos deberán presentarse en esta secretaría con los documentos prevenidos y con tres dias de anticipacion al señalado. Palma 9 de enero de 1857.— El presidente—José María Garely.— P. A. de la C. P.—Bartolomé Alvarez secretario.

RECAUDACION DEL IMPUESTO sobre carruajes y caballerías.

El recaudador general del espresado impuesto Don Andres Roses ha observado la lentitud con

DEPÓSITO DE PUERTO.

ADUANA DE PALMA.

MES DE DICIEMBRE DE 1856.

RELACION del movimiento de mercaderías en este Depósito de Puerto durante el presente mes.

Table with columns: MERCADERIAS, Cajas, número ó peso, Existencia en fin del mes anterior, Entrada en el presente, TOTAL, Salida en el presente, Existencia en fin del mismo.

Palma 10 de enero de 1857.—El interventor—José Serrano.—El guarda-almacén—Pablo Reus.

AVISOS.

Remedio maravilloso!!



UNGUENTO HOLLOWAY.

EL GRAN REMEDIO ESTERNO DE LA ÉPOCA.

Con el auxilio del microscopio descubrimos en la superficie de nuestro cuerpo millones de poros abiertos. El Ungüento Holloway se filtra por estos poros, y penetra hasta los órganos mas internos, concurriendo por este medio á la cura de las afecciones de hígado, inflamacion de los pulmones, asma, toses, etc. Los dolores en las articulaciones y en los huesos, los reumatismos y toda clase de dolores son infaliblemente curados por el uso de este Ungüento, que cuenta diez y seis autorizaciones y privilegios en su favor.

ERISIPELAS.—HUMORES ESCARBÚTICOS.

Ninguno de cuantos remedios se han empleado hasta ahora, ha producido para las enfermedades cutáneas los prodigiosos efectos curativos que el Ungüento Holloway. El inventor ha viajado por casi todos los países del globo, aplicando este Ungüento en los principales hospitales, obteniendo siempre resultados infalibles y curando inmensidades de personas.

MALES EN LOS PECHOS, LLAGAS, HERIDAS, ÚLCERAS.

Muchos de los mas célebres cirujanos emplean este Ungüento no solo en los Hospitales que dirigen, sino tambien en sus visitas particulares, porque lo consideran como el mas eficaz remedio contra las heridas, por envejecidas que sean; las llagas, las úlceras, los tumores, las inflamaciones glandulares, cualesquiera que sean sus causas.

HEMORROIDES Y FÍSTULAS.

Estas dos clases de enfermedades son tambien infaliblemente curadas por el empleo del Ungüento Holloway con arreglo á las instrucciones impresas del inventor, que acompañan á cada bote.

Es especialisimamente eficaz para los males siguientes:

- Bultos. Erupciones escorbúticas. Males de las piernas. Calambres. Fístulas. Males de los pechos. Callos. Friealdad ó falta de calor en las es- Quemaduras. Cortaduras. Inflammaciones. Reumatismo. Enfermedades de los oídos. Inflammaciones internas y esternales. Separaciones purulentas. Enfermedades de la ligadura. Gota. Tinea. Enfermedades de las articulaciones. Lamparones. Úlceras en la boca.

Este Ungüento, elaborado bajo la personal inspeccion del inventor, se vende en los establecimientos generales de este, Londres, Strand, 24, y en Nueva York, Maiden Lane, 80.

Los agentes principales encargados de la venta en España son don Carlos Uzurrutun, calle y plazuela de la Cruz, Madrid; don Domingo Astals, Pórtico de Xifre y don Ramon Cuyas, Barcelona; señores Campelo, cvilla; don José María Mateos, Cadix; don Pablo Prolongo, Málaga; don Miguel Domingo, Valencia; señores oler y compañía, Alicante; don José Martínez, Santander; don José María de Somonte, Bilbao; don José Villar, Coruña; don Manuel Prado, Zaragoza.—Palma, don Bernardo Fiol.

Los precios en España son los siguientes.

- Cada bote conteniendo una onza de Ungüento. 7 Rs. Idem Idem tres onzas 18 Rs. Idem Idem seis onzas 28 Rs. Comprando los tamaños mayores se obtienen grandes ventajas.

Cada bote va acompañado de una instruccion impresa en español, indicando el medio de servirse de este Ungüento.

Ungüento y Píldoras de Holloway.—Remedio el mas eficaz conocido hasta ahora para curar la gota

que los contribuyentes por carruajes ó caballerías se presentan á satisfacer sus respectivas cuotas pues hallándose abierta la oficina de recaudacion establecida en el piso bajo de San Francisco de Asis, desde el 27 del pasado noviembre no se han presentado la décima parte de los deudores. Deseoso pues de evitar apremios avisa nuevamente á los contribuyentes que adeudan por 1856 y anteriores se presenten á realizar el pago hasta el 20 del actual de nueve una de la tarde de los dias no festivos, púes en su defecto; trascurrido este último plazo que se concede, se procederá, aunque con pesar suyo, al apremio con arreglo á instruccion. Palma 7 de enero de 1857.—A R.

El reumatismo.—Extracto de una carta de Mr. Thomas Wyborn, Droguista, en Eton, fecha 26 de abril de 1853.—«Al Profesor Holloway.— Señor, tengo el gusto de trasmitir á V. la noticia de un caso que he recibido ultimamente, y creo deberia hacerse público. Habia un pobre hombre que desde mucho tiempo atras padecia de dolores reumáticos, teniendo completamente inutilizado todo un lado de su cuerpo, y sufriendo terribles y constantes dolores. En el hospital de Westminster, endonde habia estado ultimamente, la facultad lo habia declarado incurable; pero por el uso del Ungüento y de las Píldoras de V., ha sido restablecido á su completa salud y á un estado de perfecta robustez.

AVISO IMPORTANTE

á los esclaustrados, monjas, cesantes, retirados, jubilados, pensionistas y demas clases pasivas y á todo el clero catedral y parroquial.

Los interesados pertenecientes á las clases espresadas que tengan que recoger en Madrid los billetes de la deuda del personal procedentes de sus atrasos hasta el año 1851, pueden dirigirse á la libreria de don Juan Colomar, plaza de Cort número 36 Palma, quien les enterará de la forma, en que se han de entender las autorizaciones y demas condiciones.

LIBRERIA DE GELABERT.

PLAZA DE CORT.

PUBLICACION IMPORTANTE

DE LOS SEÑORES GASPAR Y ROIG.

«A falta que se nota de un periódico ilustrado, falta reconocida por todos los inteligentes, nos mueve á emprender esta publicacion.

Creemos que el público, que siempre nos ha favorecido, tampoco nos desairará en esta ocasion, especialmente cuando no nos mueve la especulacion en nuestro pensamiento.

Con el favor del público, elevaremos este periódico á la altura que debe tener.

EL MUSEO UNIVERSAL.

PERIÓDICO DE CIENCIAS, LITERATURA, ARTES, INDUSTRIA Y CONOCIMIENTOS ÚTILES,

ILUSTRADO

con multitud de láminas y grabados por los mejores artistas españoles.

PARTE MATERIAL.

EL MUSEO UNIVERSAL saldrá á luz los dias 15 y 30 cada mes. El primer número saldrá el 15 del corriente. Hubiéramos querido desde luego hacerle semanal; pero no era fácil combi-

nar para esto todos los trabajos que es preciso emprender á fin de que la publicacion marche con regularidad.

Cada número constará de un gran pliego de buen papel, con siete y cuatro columnas de letra clara y compacta y abundantísima lectura; y todos los números del año formarán un tomo, para el cual se repartirán gratis una bonita cubierta y un índice de las materias en él contenidas.

Tamaño. En cuanto á tamaño, nos hemos separado de todas las demás publicaciones, teniendo presente la comodidad de los lectores y el mas adatable en España. Los periódicos de gran tamaño se hacen inmanejables cuando están los tomos encuadrados y se trata de estudiarlos ó consultarlos. El que hemos adoptado creemos que merecerá la aceptacion de los lectores.

Al que se suscriba por un año al Museo Universal, se le regalará el importe de la suscripcion en entregas de la Biblioteca Ilustrada, pudiendo elegir entre la Santa Biblia ó el Año Cristiano, siempre que continúe la suscripcion á la que haya elegido de entre las dos obras.

De esa suerte, el periódico viene á salir gratis, que abone el importe de un año de suscripcion.

El regalo que ofrecemos es de tanta importancia, cuanto que las dos obras citadas son precisamente las que mas popularidad han tenido entre las de la Biblioteca, como podrá ver el que guste cerciorarse acudiendo á los correspondales, que le enterarán de la multitud de pedidos que de una y otra nos han hecho. Esto se comprende con solo advertir que la Biblia es el primero de los libros en todas las naciones cristianas, y aun literariamente considerado, el libro por excelencia, que no debe faltar jamás del estante de toda persona; y respecto del Año Cristiano, siendo el mas completo de cuantos se han publicado hasta ahora, y el mas profusamente adornado de estampas, naturalmente habia de tener gran aceptacion.

Es posible que la mayoría de los que nos honran con la suscripcion al Museo Universal, habrán sido ó serán actualmente suscritores á la Biblioteca Ilustrada; y sobre todo que muchos de ellos tengan ya las citadas obras de Biblia y Año Cristiano; pero en este caso no falta un amigo á quien proporcione el disfrute del regalo. Débese tener en cuenta que no es despreciable un tomo y más del Año Cristiano, que es lo que se regalará á los suscritores de Madrid y casi un tomo á los de provincias. Este tomo contiene los santos de tres meses y unas 100 preciosas estampas; en terminos que ninguna empresa ha dado ni por 80 reales ó que nosotros damos gratis.

Con todo, como deseamos complacer á todos los que se hallen en el caso manifestado á los que se suscriben al MUSEO UNIVERSAL por un año, y renuncien el derecho que tienen de recoger en entregas de la Biblia ó del Año Cristiano el valor de lo que paguen por la suscripcion al periódico, se les regalarán cuatro magnificas estampas alegóricas, ejecutadas por los mejores artistas, y que representan la CIENCIA, las ARTES, la LITERATURA, y la INDUSTRIA, objetos principales de nuestro periódico. Cada tres meses se repartirá una.

EN RESUMEN: el que se suscriba por un año al MUSEO UNIVERSAL pagará 48 rs., y tendrá 24 números y 32 entregas de la Biblioteca todo franco de porte. Si opta por el Año Cristiano, recibirá en el acto el tomo 1.º que cuesta en provincias 49 reales y 1/2. Si prefiere la Biblia, recibirá los tomos 1.º y 2.º que cuestan juntos en provincias 76 rs. y 1/2, y solo abonará 28 rs. y 1/2.

ADVERTENCIA.—El prospecto de esta publicacion notable con mas estensos pormenores se halla de manifiesto en el despacho de esta imprenta plaza de Cort número 18.

TEATRO DEL CIRCULO MALLORQUIN.

Funcion 128 para esta noche.

Se pondrá en escena el drama en tres actos, titulado

LA HUERFANA DE BRUSELAS.

En el intermedio se bailará

Las boleras de la moda.

Dando fin con el gracioso sainete

LOS PALOS-DESEADOS.

A las 7.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT. editor responsable.